





NIT: 891.855.130-1



No. 20201700077321  
 Fecha Radicado: 02-DEC-2020 09:0  
 Dest.no.  
 Remite: ADMINISTRADOR ORFEO  
 Anexos: Fcl os: 1.



S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resol	Oficina del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-------	---	------------------	------------

No.	643	Fecha:	9 DE OCTUBRE DE 2020
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			
Contribuyente:	COY GRANADOS CARLOS-ARTURO LASPRILLA COY ROSALBA		
NIT o CC:	9516963 33449371		
Predio Numero:	010100900038901		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 9 17 51 Ap 502		
DIRECCION DE COBRO	C 9 17 51 Ap 502		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

### CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, COY GRANADOS CARLOS-ARTURO LASPRILLA COY ROSALBA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 9516963 33449371 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100900038901 , ubicado en la Dirección C 9 17 51 Ap 502 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2016 6	4.997.000	29.952	39.804	0	0	0	600	69.156
2017 6	5.147.000	30.852	39.880	0	0	0	615	71.347
2018 6	5.301.000	31.805	40.932	0	0	0	636	73.373
2019 6	5.460.000	32.780	42.051	0	0	0	655	75.486
2020 6	5.370.000	50.220	1.493	0	0	0	1.004	52.717
<b>TOTALES =&gt;</b>		175.650	102.460	0	0	0	3.513	281.623

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

**Sogamoso ¡Tarea de Todos!**

Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	----------------	------------

Página 2 Resolución No. 643 del 9 DE OCTUBRE DE 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.


**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
 Área de Impuestos

Proyectó: David B.  
 Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA**  
 Hace constar que Carlos Coy Granados  
 Se notificó Personalmente  
 El día 16 Abril 2021  
 Contra lo cual NO se interpuso recurso.  
 Queritando debidamente ejecutoriado el día 17 JUNIO 2021  
 Conforme a lo establecido en el artículo contencioso administrativo.

  
 Funcionario



99516963

Abril 16-21